



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015, sobre modificación parcial de las bases de ejecución del presupuesto así como la aprobación del expediente de transferencias entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Transferencia de:		Transferencia a:
Capítulo	Euros	Capítulo
1. Gastos de personal.	59.685,00	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	36.287,00	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.889,00	4 Transferencias corrientes.
1.1. Gastos de personal.	33.542,00	4. Transferencias corrientes.
3. Gastos financieros.	15.000,00	4. Transferencias corrientes.
6. Inversiones.	38.358,00	4. Transferencias corrientes.
6. Inversiones.	368,00	6. Inversiones.

Asimismo, al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada la modificación del Plan de Ordenación Municipal estratégico de subvenciones para 2015 incluida en la base 24, incluyendo la concesión de forma directa de la siguiente subvención procedente de la recaudación de la becerrada de las Fiestas Patronales:

- Colegio Público Urbanización Calypo-Fado – 1.444,50 euros.
- Colegio Público San Juan de Dios – 1.444,50 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casarrubios del Monte 23 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-9617